

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000143 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 98.20% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 51-2014- MML/CMAEO.

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N°266 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

**Artículo Segundo.-** La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 266 y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNAN NUÑEZ GONZALES  
Encargado de Alcaldía

**1058078-1**

**MUNICIPALIDAD DE ATE**

**FE DE ERRATAS**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 004**

Mediante Oficio N°050-2014-MDA/SG, la Municipalidad de Ate solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 004, publicado en la edición del 27 de febrero de 2014.

**DICE:**

Artículo 1°.- ...

N°	EXPEDIENTE	NOMBRE	
01	35629-2013	Inversiones Centenario S.A.A.	de ZHR a RDM y CZ
02	37273-2013	Inversiones Inmobiliaria del Centro S.A.C.	de I2 a E3
03	38577-2013	Patrimonio en Fideicomiso	de OU a ZC
04	38583-2013	Asociación Cultural Deportiva - Hebraica	de I3 a CZ
05	38334-2013	Carlos Alfonso Ibarcena Valdivia y Gladys Silvia Cancino	de I2 a E3
06	21106-2013	Javier Hayashida Takeshita	de VT a I2
07	38581-2013	Carlos Raúl Torres Soto - UPC	de I2 a CZ
08	36469-2013	Domerson S.A.	de I2 a CM

**DEBE DECIR:**

Artículo 1°.- ...

N°	EXPEDIENTE	NOMBRE	
01	35629-2013	Inversiones Centenario S.A.A.	de ZHR a RDM y CZ
02	37273-2013	Inversiones Inmobiliaria del Centro S.A.C.	de I2 a E3
03	38577-2013	Patrimonio en Fideicomiso	de OU a CM
04	38583-2013	Asociación Cultural Deportiva - Hebraica	de OU a CZ
05	38334-2013	Carlos Alfonso Ibarcena Valdivia y Gladys Silvia Cancino	de I3 a CZ
06	21106-2013	Javier Hayashida Takeshita	de VT a I2
07	38581-2013	Carlos Raúl Torres Soto - UPC	de I2 a CZ
08	36469-2013	Domerson S.A.	de I2 a CZ

**1058767-1**

**MUNICIPALIDAD  
DE LINCE**

**Derogan el Artículo Primero de la Ordenanza N° 331-MDL, en el extremo correspondiente a la modificación del Artículo 5 de la Ordenanza N° 235-MDL**

**ORDENANZA N° 335-MDL**

Lince, 13 de febrero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 11, de fecha 23 de Diciembre del 2013, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DEROGA EN PARTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 331-MDL – “ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 235-MDL - ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 1017-MML, EN EL DISTRITO DE LINCE”**

**Artículo Primero.-** DEROGAR el Artículo Primero de la Ordenanza N° 331-MDL, en el extremo

correspondiente a la modificación del Artículo 5° de la Ordenanza N° 235-MDL, quedando redactado en los términos originales a la fecha de dación de la indicada Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Manténgase vigente en sus demás extremos los términos de la Ordenanza N° 331-MDL.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Catastro y Planificación Urbana, el cumplimiento de la presente Ordenanza

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTÍN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

1058130-1

## MUNICIPALIDAD DE LURIN

### Establecen beneficios tributarios por pronto pago de los Arbitrios Municipales 2014

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 278 /ML

Lurín, 28 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LURIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28.02.14, visto el Informe N° 165-2014-GR/ML de la Gerencia de Rentas, referido a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que otorga beneficios por pronto pago de los Arbitrios Municipales 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, y;

Que, el Artículo 69° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios; son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 273/ML, estable el régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y la determinación de sus tasas para el ejercicio 2014; que en su ARTÍCULO PRIMERO: MARCO LEGAL APLICABLE, aplicar para el ejercicio 2014 lo dispuesto en la Ordenanza N° 255/ML ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2417 publicado el 31 de Diciembre del 2012, así como la ratificación de la ordenanza en mención con Acuerdo de Concejo N° 2683/MML y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2013.

Que, con las atribuciones que confiere los incisos

8° y 9° del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la:

#### ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS POR PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2014

**Artículo Primero.-** ESTABLÉZCASE, un Beneficio Tributario por única vez a todos los contribuyentes del Distrito de Lurín, afectos a la tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, cuyos predios son destinados a Uso de Casa Habitación.

**Artículo Segundo.-** DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PAGO AL CONTADO:

- Si cancela los 12 (doce) meses del año 2014, obtendrá un descuentos del 20% del monto insoluto.
- Si cancela los 06 (seis) meses del año 2014, obtendrá un descuento del 10% del monto insoluto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, a la Sub Gerencia de Informática, su debida implementación en el sistema informático, y a la Gerencia de Administración y Finanzas la correspondiente publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JORGE MARTICORENA CUBA  
Alcalde

1058650-1

### Amplían plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de Arbitrios Municipales 2014

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2014-ALC/ML

Lurín, 20 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LURIN

VISTO:

El Informe N° 146-2014-GR/ML de la Gerencia de Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 192° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, en el Artículo 14°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 776, señala que, la administración tributaria podrá determinar la fecha de vencimiento de la presentación de Declaraciones Juradas y Pago del Impuesto Predial para la generalidad de los contribuyentes, y;

Que, es política de la presente Gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades